PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **NOVENA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXIX	Morelia, Mich., Miércoles 1 de Diciembre de 2021	NÚM. 15

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
$ 30.00 del día
$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA PARA AUSENTARSE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA NOTARIAL, A LA CIUDADANA LICENCIADA TANIA HERNÁNDEZ GUZMÁN, NOTARIA PÚBLICA ADSCRITA NÚMERO 25 VEINTICINCO EN EL ESTADO, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACÁN

CARLOS TORRES PIÑA, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 17 fracción I y 18 fracciones VI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 111 y 125 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que mediante escrito de fecha 1° primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno, presentado ante la Secretaria de Gobierno y la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, la Licenciada Tania Hernández Guzmán, Notaria Pública Adscrita Número 25 veinticinco en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, solicitó se le conceda licencia por el término de un año, periodo que comprenderá del 1° primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno al 1° de octubre de 2022 dos mil veintidós, por las razones que señala en el mismo.

Visto lo anteriormente expuesto en el considerando que antecede, es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por las razones que expone la Licenciada Tania Hernández Guzmán, Notaria Pública Adscrita Número 25 veinticinco en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, se le concede licencia para ausentarse en el ejercicio de su función notarial por el término de un año, periodo que comprenderá del 1° primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno al 1° primero de octubre de 2022 dos mil veintidós.

COPIA SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día 1° de octubre del año 2021.

TERCERO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Regístrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «1» con Sede en Morelia del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 1° de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"